



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2307

Armenia, 02 de Octubre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

885. Resolución 1773 del 30 de Septiembre de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”1

Resolución 1773 del 30 de Septiembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990, decreta 1085 de 2015 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001773 DE 20 30 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990, decreto 1085 de 2015 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5, "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

Que la señor **FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.390.027 de Calarcá-Quindío, en calidad de Presidente de la "LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó:

- Solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria.
- Resolución No. 007 del 1 de Septiembre de 2015, por medio de la cual se convoca a los CLUBES AFILIADOS A LA LIGA DE PATINAJE DEL QUINDIO A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.
- Acta de reunión de asamblea extraordinaria
- Credenciales de los clubes afiliados a la LIGA DE PATINAJE DEL QUINDIO
- Acta No. 001 del 21 de septiembre de 2015 Reunión de miembros del órgano de administración
- Hojas de vida de los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria.

Que el objeto de la "LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO" es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del PATINAJE y sus modalidades deportivas (Velocidad, artístico, hockey, posiblemente agresivo), dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.390.027 de Calarcá-Quindío, en calidad de Presidente de la "LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatario de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:
FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ
CC 18.390.027

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO:
MARTHA ESTELA CIFUENTES GARZON
CC 35.416.153

SECRETARIO GENERAL:
PEDRO JAIME BEDOYA SALAS
CC 98.385.277

VICEPRESIDENTE TÉCNICO:
EZEQUIEL RAFAEL BARRÓS VANEGAS
CC 73.102.793

VICEPRESIDENTE FINANCIERO:
ALEXANDER CARMONA

SEGUNDA HOJA

ORGANO DE CONTROL

BOLNEY CASTRO
CC 18.491.014
T.P 73965-T

001773 30 SEP. 2015

COMISION TECNICA

PAULA ANDREA LIBREROS TOVAR
CC 29.875.014

JUAN DAVID QUICENO
CC 18.419.488

CARMEN LIGIA CASTAÑO JIMENEZ
CC 24.812.650

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria de la "LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

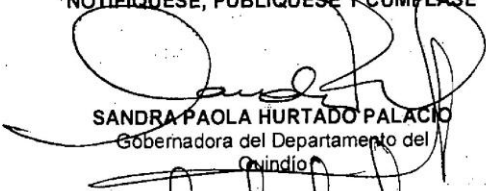
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 30 SEP 2015 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Luz Maritza Fernández López/ D.A.J.C.